

## Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 05 del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 53 fracción I, 55 fracción II, 59 fracción IV, 84 fracciones III, IV y XVII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 189/2018, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 del mes de noviembre del 2018, se promulga y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales, del siguiente:

### **"Decreto por el que se reforman los artículos 81 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas.**

**Único.-** Se reforman los artículos 81 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas, para quedar como sigue:

**Artículo 81.** Para la evaluación y autorización de la sustitución de la obligación de otorgar Áreas de Cesión para Destinos y su Equipamiento se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El urbanizador presentará ante la Secretaría General del Ayuntamiento la solicitud de sustitución de la obligación para el otorgamiento Áreas de Cesión para Destinos y su Equipamiento, así mismo deberá acreditar la personalidad con que comparece;
- II. ...
- III. Se recabarán de las dependencias técnicas correspondientes, los Dictámenes Técnicos de área de cesión para destinos procedente o improcedente, de carácter ambiental, urbanístico, de movilidad o

cualquier otro según sea el caso, en cuanto a la factibilidad de la utilización de la tierra para equipamiento institucional en el área de influencia inmediata, donde se señalará el área de aplicación, para corroborar, la inutilidad pública de las mismas, así como del valor del área a sustituir, conforme a la fracción II que antecede, a costa del solicitante de acuerdo a lo que establezca la ley de ingresos vigente;

IV. En caso de dictaminarse procedente la sustitución de la obligación del otorgamiento de áreas de cesión para destinos, se emitirá el acuerdo correspondiente, aprobando la sustitución y los términos de la misma, notificando dicho acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Coordinación General del Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y trámites que correspondan;

V. ...

**Artículo 83.** Para el equipamiento, creación o mejoramiento de infraestructura en el territorio municipal, con los recursos ingresados en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Espacios Públicos, derivados del mecanismo de sustitución de la obligación para el otorgamiento de áreas de cesión para destinos señalado en los artículos 80 y 81 del presente Reglamento, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. La Secretaría General del Ayuntamiento solicitará a las dependencias técnicas correspondientes el proyecto integral del equipamiento, creación o mejoramiento de infraestructura que se pretenda ejecutar, o bien, el proyecto de acciones para mitigar la pérdida de servicios ambientales, que deberá contener:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) La obra pública a realizarse deberá ser con el propósito de generar infraestructura y prestar los servicios municipales establecidos en el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

f) Será prioridad la ejecución de la obra pública prevista en este mecanismo, en la zona generadora de los recursos del Fondo Municipal

Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en

Espacios Públicos;

- g) Para la definición del proyecto a ejecutar se podrán utilizar los mecanismos de participación ciudadana previstos en los ordenamientos municipales respectivos, tanto para la dignificación de los espacios públicos, como para los proyectos reposición de servicios ambientales; y

II. Integrado el proyecto se pondrá a consideración del Ayuntamiento, para su análisis y en su caso la debida aprobación y autorización para la ejecución de la obra pública propuesta, el ejercicio de los cursos del Fondo Municipal a que se refiere el presente artículo, de acuerdo con las medidas de control presupuestal correspondientes.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

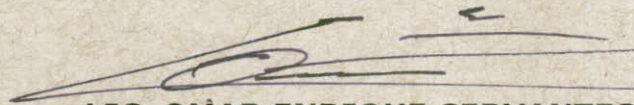
**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan al presente Decreto.”

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84, fracción IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



SECRETARÍA GENERAL  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

“2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y el XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara.”

\*JLPP/itvg

